



DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PRESENTE

Le escribo en relación con el oficio **112/00509**, de fecha 20 de abril de 2021, en el que solicita información para que la Unidad a su cargo pueda notificar al Secretariado de la Comisión Ambiental (CCA) del Tratado de libre comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), sobre la aplicación de la legislación ambiental mexicana, por parte de las unidades de esta Subsecretaría, para la protección y conservación de la tortuga caguama (*Caretta caretta*), en la región del Golfo de Ulloa.

Sobre el particular, le comento que dentro de las atribuciones de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS), adscrita a esta Subsecretaría, se encuentra la de formular los programas de ordenamiento ecológico marino, competencia de la Federación, en los términos definidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia (ROE) (LGEEPA arts. 19bis, 20bis 6 y 20bis 7; ROE arts. 1, 4 fracción II y Capítulo Quinto; Reglamento Interior de la SEMARNAT, art. 23 fracción V).

En este contexto, se promovió, gestionó, formuló y expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (POEMR-PN), publicado el 9 de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el cual incluye el área denominada "Golfo de Ulloa".

El POEMR-PN, entre otras disposiciones que establece, contiene criterios ecológicos para prevenir el impacto sobre la población de tortuga caguama por las actividades de pesca, diferenciando zonas, profundidades, artes de pesca y umbrales permisibles de mortalidad, derivadas por la interacción con las artes de pesca permitidas en la región. Dichos umbrales fueron producto de un estudio de modelado poblacional de la tortuga en el golfo de Ulloa, con base en parámetros de esfuerzo pesquero e incidentalidad registrados en las pesquerías locales, con la mejor información disponible en ese momento (2015) y





consultados y acordados con los actores de la región, bajo la coordinación del Comité de Ordenamiento Ecológico respectivo. Asimismo, el POEMR-PN fue objeto de consulta pública, previo a su expedición. La documentación de todo el proceso puede ser consultada en la bitácora ambiental (<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/bitacora-de-ordenamiento-ecologico-marino-y-regional-del-pacifico-norte>).

En 2018 el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) promovió un amparo en contra del POEMR-PN (juicio de amparo número 1076/2018), argumentando que los criterios ecológicos CB25, CB25 bis, CB26, CB27 y CB28, los cuales establecen umbrales permisibles de mortalidad por incidentalidad de la pesca, no tienen sustento técnico y “contravienen” lo expresado en el Estudio Técnico Justificativo (ETJ) para la Propuesta de Declaratoria de Área de Refugio en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur para la Tortuga Amarilla (*Caretta caretta*). Aunque se pudo demostrar que los citados criterios contaron con una base técnica científica robusta, el dictamen del Juzgado fue que la SEMARNAT, debía garantizar acciones para la efectiva conservación de la tortuga caguama, con base en los compromisos internacionales asumidos por nuestro país, indicándose también la reforma de los criterios en referencia.

La SEMARNAT, a través de la DGPAIRS, promovió la revisión del paquete de criterios al seno del Comité de Ordenamiento, a fin de acordar una propuesta de reforma, misma que será puesta a disposición del público en general para consulta pública, próximamente, mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

HÉCTOR EDUARDO MARTÍNEZ RIVAS

C.c.e.p. Dr. Arturo Argueta Villamar, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental. planeacion@semarnat.gob.mx
Mtra. Sandra Esther Barillas Arriaga.- SEMARNAT.- sandra.barillas@semarnat.gob.mx
Biól. José Juan Hernández Chavez. Director de Políticas Ambientales.- SEMARNAT.- juan.chavez@semarnat.gob.mx

RRS

